



RESOLUCION No. DESAJ SIR26-1129
27 de abril de 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 05 DE 2026 cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, **“ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES CREADOS SEGÚN ACUERDO PCSJA25-12371 DEL 29/12/2025 Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE SINCELEJO”**”.*

VEEDURÍAS: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de Convocatoria las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de convocatoria, haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Asimismo, los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social del proceso (ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015). PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera a 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, según lo señalado en los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones adelantado para tal fin, requiere contratar la **“ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES CREADOS SEGÚN ACUERDO PCSJA25-12371 DEL 29/12/2025 Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE SINCELEJO”**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adelantó los estudios y documentos previos, incluyendo el análisis del sector y el estudio de mercado, mediante los cuales se justificó la necesidad de contratar la ejecución de adecuaciones locativas y la dotación de mobiliario para el funcionamiento de los despachos judiciales creados mediante el Acuerdo PCSJA25-12371 del 29 de diciembre de 2025 y de los dos Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulante de Sincelejo; que se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 y su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones; y que, en consecuencia, al encontrarse acreditada la viabilidad

técnica, jurídica y financiera del proyecto, se considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección, así como la publicación de los documentos definitivos en la plataforma SECOP II, conforme a los términos establecidos en el estudio previo y en el presente acto administrativo de apertura.

Que, la modalidad de selección para esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, bajo el método de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que, el régimen jurídico aplicable, es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia, que se encuentra desarrollado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, una de las funciones de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, es adelantar procesos de contratación, por lo que resulta procedente la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 05 DE 2026, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, conforme a lo normado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 05 de 2026, se publicó a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir del 17 de abril de 2026, con el propósito que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su confirmación definitiva, recibiendo de parte de MANUFACTURAS EL LIDER SAS y LIMACOR MY S.A.S a quienes se les dio respuesta a través de Memorando No.1 conforme a lo dispuesto en el cronograma.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se les informó a los posibles oferentes, mediante Proyecto de Pliego de Condiciones, que dicha contratación era susceptible a ser limitada a MIPYMES COLOMBIANAS, teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de la convocatoria pública SAMC 05 DE 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo recibió Diez (10) solicitudes para la limitación de la presente convocatoria, presentadas por:

1. DICOIN INGENIEROS S.A.S. – CUMPLE
2. GRUPO EMPRESARIAL JEIKA INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – CUMPLE
3. GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES – NO CUMPLE
4. DINCOARQ SOLUCIONES S.A.S. – CUMPLE
5. UNINGECOL S.A. – NO CUMPLE
6. CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA NUEVO HORIZONTE S.A.S. – NO CUMPLE
7. INGPROD S.A.S. – CUMPLE
8. CHARRY MALLUNGO JUVENAL – CUMPLE
9. PROYECTO TOTAL INNOVA S.A.S. – EXTEMPORÁNEA
10. UNINGECOL S.A. – CUMPLE

En atención a la verificación de los documentos presentados por los interesados dentro del término establecido, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos, evidenciándose que un total de seis (6) proponentes cumplen con las condiciones requeridas, a saber: DICOIN INGENIEROS S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL JEIKA

Calle 22 No. 16-40 Piso 1º Sincelejo - Sucre
Tel. (605) 2735880 Ext 1001. E-mail dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



INVERSIONES Y CONSTRUCCION S.A.S., DINCOARQ SOLUCIONES S.A.S., INGPROD S.A.S., CHARRY MALLUNGO JUVENAL y UNINGECOL S.A.

Por su parte, tres (3) proponentes no cumplen con los requisitos establecidos, correspondientes a GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, UNINGECOL S.A. y CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S., toda vez que, revisada la información aportada, se evidenció la no presentación del Formato 13B debidamente diligenciado, conforme a lo exigido en los documentos del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que el proponente PROYECTO TOTAL INNOVA S.A.S. presentó su solicitud de manera extemporánea, razón por la cual no fue objeto de evaluación dentro del presente trámite.

Que, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas para limitar el presente Proceso a MIPYMES COLOMBIANAS, por tanto, **es procedente limitar la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS, con mínimo un (1) año de existencia.**

Que la Entidad dispone de la apropiación presupuestal para la convocatoria conforme al siguiente cuadro:

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
4326	\$ 308.431.547	12/02/2026	\$ 308.431.547

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$308.431.547)**. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Que, conforme a lo anterior la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 05 DE 2026** a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, la *“ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES CREADOS SEGÚN ACUERDO PCSJA25-12371 DEL 29/12/2025 Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE SINCELEJO”*, hasta por la suma de de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$308.431.547)**, El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo

Calle 22 No. 16-40 Piso 1º Sincelejo - Sucre
Tel. (605) 2735880 Ext 1001. E-mail dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



establecido en el cronograma que se encuentra publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, proceso de selección SAMC 05 DE 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los documentos pertinentes para el proceso de selección a través de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de selección SAMC 05 DE 2026, link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47126455&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, a que la convocatoria se encuentra limitada, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria proveniente de Mipymes Colombianas y solo de ellas serán aceptadas las ofertas.

Para acreditar el tamaño y nacionalidad en la **manifestación de interés**, deberán contar con la información actualizada en el perfil de usuario de SECOP II y tener cargado en el mismo el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con fecha máxima de expedición de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para la solicitud de limitación de la convocatoria. En su defecto, una vez realizada la manifestación de interés, deberán aportar a través de mensaje por SECOP II la documentación respectiva que acredite tales condiciones, previo al vencimiento del término dispuesto en el cronograma.

Para el caso de aquellos que ya hayan aportado dicha información a través de la solicitud de limitación de la convocatoria y esté conforme al pliego de condiciones, será válida para cumplir con lo anterior.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de la página web portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 05 DE 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora

Proyectó: MACC / Prof. Univ. Grado 11